

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA REVISTA CHINA HOY S.A.C. Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DE PERÚ

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Revista China Hoy S.A.C., con RUC N° 20521057492, debidamente representada por el señor **MENG KEXIN**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000187995, con domicilio legal en Clle. Estados Unidos Nro. 917 Dpto. 601, Jesús María, a quien en adelante se le denominará **LA REVISTA**, y por la otra parte la Biblioteca Nacional del Perú con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. De la Poesía N° 160, San Borja, Lima, debidamente representada por su Directora Nacional (e), señora **DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA**, de conformidad con la Resolución Suprema N° 029-2016-MC, identificada con DNI N° 07825789, con domicilio legal en Avenida de La Poesía N° 160, San Borja, en adelante denominada **LA BIBLIOTECA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Código Civil Peruano
- 1.3 Ley N° 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 1.5 Ley N° 30034 Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 1.6 Decreto Supremo N° 002-2014-MC Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 1.7 Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 **LA REVISTA**, se constituyó como una sociedad anónima cerrada, mediante escritura pública de fecha 02 de febrero de 2009, otorgada ante la Notaria Rulbi Juana Vela Velásquez, inscrita en la Partida N° 12267593 del Libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima. La revista sirve de una ventana para que los lectores puedan conocer China en sus múltiples factores, como su historia, cultura, su gente, sus tradiciones, su economía, su progreso social, sus problemas y sus relaciones con otros países.

1.2 **LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector Cultura.

Brinda un servicio de excelencia orientado al desarrollo cultural, científico y tecnológico a través de la administración eficiente y eficaz del patrimonio bibliográfico y documental, promoviendo la implementación y desarrollo de las bibliotecas en nuestro país, con personal altamente calificado y elevado compromiso social.

La Biblioteca Nacional del Perú ha identificado los valores institucionales que guiarán nuestra gestión y actividades, las mismas constituyen la base de la cultura y desarrollo



organizacional y significan elementos esenciales que forjan la identidad de la institución y afirman su presencia en la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer las responsabilidades entre ambas instituciones para desarrollar una exposición cultural china en la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de la próxima visita del Presidente de la China señor Xi Jinping al Perú por el desarrollo de la Cumbre de APEC, la cual que se realizará durante el mes de noviembre del presente año.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1 Compromisos de LA BIBLIOTECA

- a) Prestar los ambientes correspondientes para el desarrollo de la exposición, según se especifica a continuación:
 - 1. Sala de Exposiciones, ubicada en el primer piso de la Gran Biblioteca Pública de Lima: 3 meses, a partir del mes de noviembre.
- b) Poner a disposición el uso de 20 estantes y 05 escritorios
- c) Alcanzar a LA REVISTA el presupuesto detallado necesario para la implementación de las salas señaladas.

4.2 Compromisos de LA REVISTA:

- a) Implementación, arreglo y diseño de la Sala de Exposición, de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.
- b) Asumir el presupuesto señalado por LA BIBLIOTECA, respecto a la implementación de las salas señaladas.

4.3 Compromisos de ambas partes:

- a) Coordinar entre las partes, a través de sus Oficinas de Prensa y Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, la autorización del uso de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO Y DEL FINANCIAMIENTO

El presente documento es un Convenio de Cooperación Interinstitucional que se rige por las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y supletoriamente en lo que resulte aplicable por las disposiciones del Código Civil.

De ser el caso pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

En caso que las partes consideren la renovación del presente Convenio, se realizará a solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, las partes designaran a sus respectivos representantes, quienes serán los encargados de coordinar las actividades que se realicen dentro del marco del presente Convenio.

Por **LA REVISTA:**
El Gerente General

Por **LA BIBLIOTECA:**
El Director de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 9.2 Por razones fortuitas o de fuerza mayor.
- 9.3 Por transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio, por una de las partes sin autorización de la otra.
- 9.4 La acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en presente Convenio.
- 9.5 El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio por alguna de las partes.

En caso de incumplimiento la parte perjudicada deberá cursar a la otra parte una Carta Notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento, a fin de requerirle que satisfaga la obligación a su cargo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación, que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las partes, se considerará como válidamente efectuada, siempre que sea remitida físicamente a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio. Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte inmediatamente de producida.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según los principios de la buena fe, reciprocidad y común entendimiento, en virtud de lo cual convienen que en caso de

CHINA HOY S.A.C.
KEXIN
MEXICO



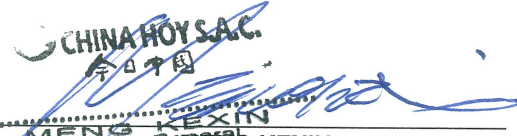
producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, será solucionada de manera cordial y consensual mediante trato directo, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento entre las partes, que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

En caso, no pudiera ser resuelta la discrepancia o controversia surgida mediante común acuerdo, podrá ser sometida a arbitraje de derecho a solicitud de cualquiera de las partes, según las reglas establecidas por Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas sobre la materia. Para ello, cada una de ellas nombrará a un árbitro y ambos designarán a uno tercero, quien fungirá de Presidente.

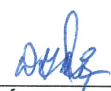
Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán en partes iguales entre los involucrados. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las partes convienen aceptarlo y acatarlo como solución definitiva de la controversia, siendo inapelable a la vez.

Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales, en la ciudad de Lima a los 04 días del mes de noviembre del 2016.

POR LA REVISTA


CHINA HOY S.A.C.
MENG KEXIN
Gerente General
Revista China Hoy

POR LA BIBLIOTECA NACIONAL


DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú